Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10566 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.241, interpuesto por don Edesio Campero Gayón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de abril de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.241, interpuesto por don Edesio Campero Gayón, sobre concentración parcelaria de la zona de Guntimil-Mosteiro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Edesio Campero Gayón, por sí y en nombre de la comunidad que invoca, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 4 de julio de 1980, por la cual solo parcialmente se estima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 22 de junio de 1977, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por ser ajustada a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados, y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10567 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera y se autoriza al colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar el mismo.*

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar concursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de Badajoz, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz y dará comienzo el día 25 de junio de 1984.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30 entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

10568 *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1984.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y de expresión artística y constituye una de las fuentes de documentación más utilizada, tanto en el estudio y la investigación como en la promoción y difusión de las artes y tradiciones populares.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.° Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1984, que se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Art. 2.° Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y el otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Se establecen las siguientes secciones:

a) Color.
b) Blanco y Negro.

Segunda.—Podrán participar en el Certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan los requisitos de las presentes bases.

Tercera.—Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares dentro del Estado español.

Cuarta.—Los trabajos que se presenten al Certamen estarán compuestos por un reportaje de cinco fotografías.

Quinta.—El tamaño de las fotografías en blanco y negro será de 24 × 30 ó 30 × 40.

El tamaño de las fotografías en color será de 20 × 25 ó 24 × 30.

En ambos casos irán montadas sobre cartón que no exceda nunca de 30 × 40.

En su parte posterior llevará un lema común para las cinco fotografías que componen el reportaje.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema que el reportaje.

Uno de ellos, cerrado, contendrá los datos personales del concursante (nombre, domicilio, teléfono, DNI) y el otro, abierto, contendrá una breve Memoria explicando el contenido del reportaje y los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.).

Sexta.—Se podrán presentar varios trabajos en cada sección. Estos trabajos deberán dirigirse al Director general de Juventud

y Promoción Sociocultural, pudiendo presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid, o por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—El plazo de admisión se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.—1 El Jurado estará compuesto por:

Presidente: El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, quien determinará las personas que actuarán de Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación.

Vocales: a) Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional
b) Dos expertos an artes y tradiciones populares.
c) Dos miembros de Asociaciones de Fotógrafos.

Secretario: Actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario designado por el Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

2. Por Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, se dará a conocer el nombre de todos los componentes del Jurado, antes de que el mismo inicie sus deliberaciones.

Novena.—El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable en un plazo no superior a treinta días naturales contados a partir del siguiente al cierre del plazo de admisión de trabajos en un acto público que se celebrará en el lugar y fecha que oportunamente se determine por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Dicho fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Décima.—Las obras presentadas a dicho Certamen deberán ser inéditas. No se admitirán, por tanto, trabajos ya publicados o presentados en anteriores Certámenes, concursos o exposiciones.

Undécima.—1. Los premios de este Certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto con su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de la actividad o motivo seleccionado.

Se establecen los siguientes:

Reportajes en blanco y negro

— Primer Premio: 250.000 pesetas.
— Segundo Premio: 100.000 pesetas.
— Tercer Premio: 50.000 pesetas.

Reportajes en color

— Primer Premio: 250.000 pesetas.
— Segundo Premio: 100.000 pesetas.
— Tercer Premio: 50.000 pesetas.

Fotografías sueltas

Asimismo se concederán cuatro premios de 50 000 pesetas cada uno para las mejores fotografías en blanco y negro o de color, con independencia del reportaje a que pertenezcan.

2. Dichos premios podrán dividirse o declararse desiertos, a juicio del Jurado.

Duodécima.—Propiedad. El Ministerio de Cultura podrá hacer uso de las obras premiadas según lo estime procedente durante el primer año posterior al fallo del Jurado, sin abonar derechos de autor, pero citando siempre el nombre del autor o autores y su condición de obra premiada en el Certamen de Fotografía sobre Artes Tradicionales Populares, 1984. Transcurrido este plazo, si el Ministerio de Cultura deseara hacer uso de aquéllas, abonará los derechos de autor que correspondan.

Decimotercera.—Difusión. Al objeto de dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este Certamen el Ministerio de Cultura organizará un exposición pública itinerante durante un período de doce meses a contar desde la fecha de la emisión del fallo, con las obras premiadas y con todas aquellas que, a juicio del Jurado, reúnan unas condiciones mínimas de originalidad e interés para el fin propuesto y realizará una publicación monográfica con las obras de la exposición, sin tener por estos conceptos que abonar ningún tipo de derechos de autor, entregándose a cada uno de los autores que figuren en la publicación un ejemplar de la misma, junto con un diploma acreditativo de esta selección

Decimocuarta.—Responsabilidad por daños en las obras. El Ministerio de Cultura sólo se hace responsable de los daños que puedan sufrir los trabajos presentados, mientras estén en su poder, y ello a través de una póliza que asegure un máximo de 10.000 pesetas cada reportaje presentado al Certamen.

Decimoquinta.—Devolución. Los trabajos no premiados ni seleccionados para la exposición y publicación preceptuados en la base decimotercera, serán devueltos a sus autores dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo del Jurado. Las obras expuestas no premiadas serán asimismo devueltas a sus autores dentro de igual plazo de tiempo a contar desde el cierre de la exposición.

Decimosexta.—La participación en este Certamen supone la aceptación total de las presentes bases.

10569 *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1984.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura es consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España y considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas que son lugar de encuentro y comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.° Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares, 1984, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Art. 2.° Se premiarán, de acuerdo con las bases a que se refiere el artículo anterior, aquellos trabajos que por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de las artes y las tradiciones populares.

Art. 3.° Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y el otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo 1.° de esta Orden.

Art. 4.° La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—A efectos de la concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

a) Prensa.
b) Radio.
c) Televisión.

Segunda.—Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en el Certamen se dirigirán al Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, pudiendo presentarse directamente en el Registro del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes de los concursantes se acompañarán del trabajo correspondiente por triplicado y una certificación que acredite la fecha de publicación del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firmara bajo seudónimo. En caso de radio y televisión se acompañarán tres copias del guión, así como una grabación en cassete para radio y en vídeo tipo U-MATIC para televisión.

3. El Jurado podrá tomar en cuenta, asimismo, los trabajos que en su reunión constitutiva sean presentados por los miembros que lo componen.

4. Los trabajos que se presenten deberán haberse publicado o emitido en 1984.

Cuarta.—El plazo de presentación de trabajos finalizará el 31 de diciembre de 1984.

Quinta.—Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa:

— 200.000 pesetas al mejor artículo.
— 300.000 pesetas a la mejor labor continuada.

b) Radio:

— 400.000 pesetas al mejor trabajo radiofónico.

c) Televisión:

— 600.000 pesetas al mejor programa.

Los premios podrán dividirse o declararse desiertos a juicio del Jurado, atendiendo a la calidad de los mismos.

Sexta.—1. El Jurado estará formado por:

El Presidente. Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, quien determinará las personas que actuarán